

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la



“Por la cual crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia”

continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060233770 del 27 de julio de 2018, se le concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749), ubicada en la Vereda Genova del Municipio de Valdivia – Antioquia. Además, en el artículo 1° de la resolución en mención “*Se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclo Primavera, Grados 1° a 5°; y Ciclo Secundaria, Grados 6° a 8° con los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria*”.

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039829 del 27 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y anexarla al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, así:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
SEDE VENECIA	VEREDA VENECIA	VALDIVIA	RURAL	OFICIAL	PERSONA JURÍDICA	A	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA	DIURNA - COMPLETA	C.E.R. GENOVA SEDE PRINCIPAL AL DANE 205854000749	205854800070

Que para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por la cual crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **VENECIA (DANE 205854800070)**, ubicada en la Vereda Venecia del Municipio de Valdivia - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar, Grados Prejardín, Jardín y Transición; Básica Primaria, Grados 1° a 5°; y Básica Secundaria, Grados 6° a 8°; Calendario “A”, Jornada Diurna (Completa).

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al

“Por la cual crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia”

Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida el **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

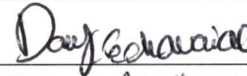
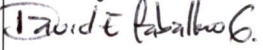

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución deberá notificarse al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		28/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		30-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			